

76001400302820230024100

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 21 de Junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 958
Santiago De Cali, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230024100

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **COLOMBIANA DE EMPRESARIOS CEFAS S.A.S** quien actúa por medio de apoderado en contra de **EDWIN ARTURO ALEGRIA ASPRILLA** y **ALEX ENRIQUE ANGULO ROSAS** reúne los requisitos exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

Y como el contrato de arrendamiento presentado reúne los requisitos esenciales establecidos en el Art. 422 del Código de Comercio para demandar ejecutivamente con base en él; proviene de los deudores, se encuentra el plazo vencido, presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en contra de ellos respecto a la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **COLOMBIANA DE EMPRESARIOS CEFAS S.A.S** identificada con Nit. No. 900.129.668-1 y en contra de **EDWIN ARTURO ALEGRIA ASPRILLA** y **ALEX ENRIQUE ANGULO ROSAS** identificados con C.C. Nos. 1.112.479.879 y 1.006.192.178 respectivamente, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de DICIEMBRE DE 2022, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

- 1.2) Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de ENERO DE 2023, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.
- 1.3) Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de FEBRERO DE 2023, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.
- 1.4) Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$650.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de MARZO DE 2023, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.
- 1.5) Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUCENTA MIL PESOS M/Cte. (\$1.950.000.00)**, por concepto de clausula penal, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.
- 2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.
- 3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias
- 4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.
- 5.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **MARLON MARTINEZ BOLAÑOS** identificado con C.C. No. 1.143.851.519 portador de la T.P. 292.614 del C.S. de la J. y cuyo correo electrónico es marlon@riesas.com, para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **107** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 22 **DE JUNIO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria